

CIRCULAR CONJUNTA No. 001 DE 2022

Bogotá D.C., 29 de junio 2022

Para: Propietarios armas traumáticas en Colombia

Asunto: Procedimiento marcaje y registro armas traumáticas

El Comando General de las Fuerzas Militares – Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y la Industria Militar en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la establecida mediante el parágrafo 2 del artículo 2.2.4.3.8 del Decreto 1417 de 2021, establece el procedimiento de marcaje y registro de las armas traumáticas, así:

1. MARCAJE DE ARMAS TRAUMÁTICAS

Las armas traumáticas cuyas características correspondan a las tipologías establecidas en el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993, armas de uso civil de defensa personal serán las armas sobre las cuales sus titulares podrán solicitar el marcaje así:

- a. Inscribirse en el portal de la página web del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos www.controlarmas.mil.co, registrando la información de contacto, del arma traumática a marcar y describir la necesidad del arma traumática.
- b. Para la realización del marcaje, se verificarán los antecedentes judiciales del solicitante.
- c. Una vez sean verificados los antecedentes, al correo registrado por el solicitante le llegará una notificación para la entrega física del arma traumática, que deberá efectuar en los puntos habilitados por la Industria Militar, con el arma a marcar, documentación y valor del servicio de marcaje conforme a las disposiciones internas de la Industria Militar.
- d. Los puntos de entrega para la recepción del arma traumática serán los almacenes de la Industria Militar en las ciudades de: Barranquilla, Medellín, Villavicencio, Cali, Bucaramanga, Armenia y para Bogotá en la Fábrica General José María Córdova ubicada en el municipio de Soacha – Cundinamarca; con horarios de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. hasta las 12:00 horas.

Asimismo, tenga en cuenta los documentos que deberá reunir para iniciar el proceso de marcaje ante la Industria Militar:

- 1) Formulario de marcación que se genera previa inscripción, relacionado en el literal a del numeral 1 de este documento.
- 2) Las armas se deben entregar en la caja original o debidamente embalada en caja, marcada con nombre del interesado, tipo de arma y número que la identifique, sin accesorios, porta armas o cualquier otro tipo de elementos adicionales.
- 3) Documento de identidad de la persona registrada o RUT si es persona jurídica.
- 4) Factura de compra del arma y/o manifiesto de importación del arma traumática.

COGFM "NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Calle 44 No. 54-11
Conmutador: (57-1) 3150111
www.controlarmas.mil.co

INDUMIL OFICINAS CENTRALES
Bogotá, Colombia | Calle 44 No. 54 - 11 CAN I Tel.
(57 1) 220 7800
indumil@indumil.gov.co / Fax:222 4889 - 222 5786
www.indumil.gov.co

Radicado No. 001 del 29 de junio 2022

- 5) Formato vinculación de clientes. (Documento que será suministrado por el almacenista de INDUMIL).
 - 6) Realizar el pago del servicio de marcaje y transporte (si aplica).
- e. En el momento que sea recibida el arma por parte de la Industria Militar en los puntos establecidos, dicha entidad procederá a la logística respectiva para el marcaje, surtido este al buzón electrónico del usuario creado por el solicitante, le será informado cuando puede acercarse para reclamar el arma marcada.

2. PERMISO PARA PORTE O TENENCIA DE ARMA TRAUMÁTICA

- a. Una vez el solicitante reclame el arma marcada, tendrá habilitado en portal web www.controlarmas.mil.co con el usuario creado, para digitalizar y subir la documentación requisito para el permiso de porte o tenencia, así:
 - 1) Persona Natural:
 - a) Cedula de ciudadanía
 - b) Certificado médico de aptitud psicofísica expedido por una institución autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar.
 - c) Certificado curso de manejo de armas, expedido por un polígono autorizado por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos o libreta militar de primera clase (no aplica para los egresados de colegios militares), si se solicita el permiso por primera vez.
 - d) Si es coleccionista, credencial vigente (original) expedida por la asociación de coleccionista de armas en la que está afiliado.
 - e) Si es deportista, credencial vigente expedida por la Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva (FEDETIRO).
 - f) Cuando la autoridad militar lo considere pertinente, podrá citar dentro de los cinco (5) días hábiles de que el ciudadano haya radicado su solicitud, con el fin de que exponga la justificación de la necesidad del uso del arma, es potestad de la autoridad militar competente autorizar o no el permiso.
 - 2) Para el personal militar o policía activo:
 - a) Cedula de ciudadanía
 - b) Cédula militar o carné de policía.
 - c) Carné de servicios médicos.
 - 3) Persona Jurídica Vigilada
 - a) Cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa
 - b) Cámara de comercio con vigencia no mayor a sesenta (60) días
 - c) Licencia de funcionamiento vigente o certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada que la licencia se encuentra en trámite de renovación no mayor a sesenta (60) días.
 - d) Concepto emitido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con vigencia no mayor a noventa (90) días (el cual será solicitado por el DCCAE ante la Superintendencia).

Radicado No. 001 del 29 de junio 2022

- 4) Persona Jurídica no vigilada
 - a) Cédula de ciudadanía del Representante Legal de la empresa
 - b) Cámara de comercio con vigencia no mayor a sesenta (60) días
 - c) Los inmuebles rurales, deben anexar el certificado de tradición y libertad y/o escritura pública con vigencia no mayor a sesenta (60) días.
- b. Si el solicitante cumple los requisitos establecidos, se habilitará para que agende cita en las instalaciones del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos y/o las seccionales control comercio de armas a nivel nacional, de lo contrario será informado de la acción respectiva.
- c. El día de la cita agendada, deberá presentarse presencial en la seccional seleccionada, para enrolar huella biométrica y toma de fotografía.
- d. Posteriormente y una vez sea autorizado el trámite por la autoridad militar competente, deberá realizar el pago del permiso en los canales habilitados por la Industria Militar.
- e. Una vez el solicitante realice el pago, se le informará al buzón electrónico registrado para que se presente a reclamar el permiso según lo solicitado (porte o tenencia).

3. PLAZO

De conformidad con el artículo 2.2.4.3.10 del Decreto 1417 de 2021, las personas naturales o jurídicas que tengan armas traumáticas deberán realizar el procedimiento de marcaje relacionado en el numeral 1 de la presente Circular a partir del 04 de julio de 2022 hasta el 04 de marzo de 2023 y la solicitud de permiso de porte y/o tenencia hasta el 04 de noviembre 2023.

4. DEVOLUCIÓN DE ARMA TRAUMÁTICA

Los comerciantes que no comercialicen o exporten las armas traumáticas dentro del plazo establecido en el artículo 2.2.4.3.17 del Decreto 1417 de 2021 y numeral , o las personas naturales o jurídicas no realicen el trámite de registro ni se solicite la autorización de tenencia y/o porte, deberán entregarlas al Estado, so pena de su incautación y judicialización. La devolución se hará por medio del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares y/o Seccionales Control Comercio de Armas a nivel nacional, sin recibir contraprestación alguna, para lo cual la autoridad militar que las recibe entregará un acta detallando la información del arma traumática devuelta.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLESE,



Coronel HOOVER YARBEY RIOS ROMÁN
Jefe DCCAE

COGFM "NOS VEMOS EN LA VICTORIA"
Calle 44 No. 54-11
Conmutador: (57-1) 3150111
www.controlarmas.mil.co



General (R.A.) RICARDO GOMEZ NIETO
Presidente de la Industria Militar

INDUMIL OFICINAS CENTRALES
Bogotá, Colombia | Calle 44 No. 54 - 11 CAN I Tel.
(57 1) 220 7800
indumil@indumil.gov.co / Fax:222 4889 - 222 5786
www.indumil.gov.co